

competencias en materia de Seguridad Ciudadana adoptada mediante Decreto nº 133 de 10 de julio de 2020 (BOME extraordinario nº 32 de 10 de julio de 2020).

A tenor de lo anterior se entiende necesario la constitución de un Órgano de asesoramiento de carácter consultivo en materia de condecoraciones y distinciones de Policía local que asista a los órganos de gobierno de la Ciudad en el ejercicio de esta atribución competencial que, si bien tiene carácter discrecional, requiere una especial instrucción y motivación en su otorgamiento que respete los principios de igualdad y objetividad en su concesión.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y en ejecución de las previsiones contempladas en el Título IV, Capítulo I, Sección Tercera, artículos 50 a 55, del Reglamento de Policía local de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5640 de 5 de abril de 2019) **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA:**

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objeto

Para valorar las circunstancias y requisitos de las Distinciones y condecoraciones a las que se hace referencia en el Título IV, Capítulo I, Sección Tercera, artículos 50 a 55, del Reglamento de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, el presente Reglamento establece el marco jurídico del Órgano de Asesoramiento de distinciones y condecoraciones de la Policía Local de Melilla que se configura como órgano colegiado de consulta con las funciones que se determinan en el mismo.

Artículo 2. Adscripción y ámbito

El Órgano de Asesoramiento de distinciones y condecoraciones de la Policía Local de Melilla se adscribe a la Presidencia de la Ciudad como competente en materia de seguridad ciudadana y su ámbito de actuación abarcará la emisión de un informe previo sobre las condecoraciones y distinciones otorgadas por los órganos de gobierno de la Ciudad en el ámbito de la Policía local.

Artículo 3. Régimen Jurídico

En lo no previsto en el presente Reglamento el Órgano de Asesoramiento de distinciones y condecoraciones de la Policía Local de Melilla se regirá por lo dispuesto la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

Artículo 4. Composición

1. El Órgano de Asesoramiento estará compuesto por:

- El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla que podrá delegar en otro miembro del Consejo de Gobierno, que asumirá la presidencia del órgano colegiado.
- El Director General de Presidencia.
- El Superintendente como Jefe del Cuerpo de la Policía Local.
- Un Inspector de la Policía Local nombrado por el Jefe del Cuerpo.
- Dos Subinspectores de la Policía Local nombrados por antigüedad en el escalafón y con carácter rotatorio con carácter anual.
- Cuatro policías locales nombrados por antigüedad en el escalafón y con carácter rotatorio con carácter anual.
- El Secretario Técnico con competencias en materia de Seguridad Ciudadana con voz pero sin voto.

2. Los miembros del Órgano asesor podrán nombrar a su vez sus respectivos suplentes en las distintas sesiones que celebre, que deberán reunir la misma naturaleza y condición que el titular correspondiente y que deberán ser comunicados, una vez realizada la convocatoria de las sesiones y antes de su celebración, a la Secretaría del Órgano.